



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 #42-73 Oficina 309 Medellín
Email: j09famed@cendoja.ramajudicial.gov.co

Rdo:2.020-333- EJECUTIVO De ALIMENTOS

AUTO

Se tiene por interpuesta A TRAVÉS DE APODERADA CONTRACTUAL, DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por. MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO, identificada con c.c. 1.087.408.503, en representación de la menor (LUCIANA NAVARRO) contra. ANDRES MAURICIO NAVARRO TORRES, CON C.C. 1.110.460.713., con fundamento en conciliación ante el ICBF. en Puerto Asís (putumayo) de Fecha- 12 de noviembre de 2.013.,

SE OBSERVA PREVIO A ADMISION:

1. SE DISCRIMINARÁ LA DEUDA MES A MES Y AÑO A AÑO, EN HECHOS Y EN PRETENSIONES, DEBE ESTAR CORRELATIVAMENTE SUSTENTADO.

2. SE TOTALIZARÁ LA DEUDA TANTO EN HECHOS COMO EN PRETENSIONES.

3-SE DIRA DIRECCION Y CIUDAD DE DOMICILIO DE LA DEMANDANTE Y LA MENOR, A FIN DE DEFINIR COMPETENCIA.

4-SE DIRA LA DIRECCION FISICA, EL CORREO O IMAIL DEL NUEVO APODERADO.

5. Respecto de la solicitud elevada en las medidas cautelares de oficiar a las entidades bancarias se cumplirá con el requisito del artículo 85 del C.G.P. para efectos

de que el despacho ante la negativa del derecho petición eleve la solicitud.

7. Conforme los nuevos documentos aportados sobre la relación laboral del demandado, se indicará su domicilio.

Lo anterior se convierte en requisito de admisibilidad de demanda. acorde a lo presupuestado en el art. 82 y s.s, Y 422 del CGP, Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS INTERPUESTA POR: MIRLA CAROLINA ESTRADA VALLEJO, IDENTIFICADA CON CC. 1.087.408.503, EN REPRESENTACION DE LA MENOR (LUCIANA NAVARRO) CONTRA EL SR. ANDRES MAURICIO NAVARRO TORRES, CON CC. 1.110.460.713.,

SEGUNDO: SE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO-5-DIAS, PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO, SO PENA DE RECHAZO, CONFORME AL ARTICULO 90# 7 DEL C.G.P

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERA JURIDICA A L DR. NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ, CON T.P NRO-285.871, PARA REPRESENTAR A LA PARTE DEMANDANTE.,

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

DLL. /Gmr/juez